

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN
DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE OSORNO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1208

PUERTO MONTT, 21 ABR. 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 359 de fecha 11.04.2023 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 13.04.2023; Correo electrónico de la Prefectura Osorno de fecha 19.04.2023 adjuntando informe técnico pericial N° 39- F -2023; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 11.04.2023 mediante Ord. N° 359 del Director de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la Actividad consiste en CORRIDA FAMILIAR POR CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA y que requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE TEMPORAL DE CALZADA DIEGO BARROS ARANA ENTRE ARTURO PRAT Y AVENIDA ZENTENO; ARTURO PRAT ENTRE DIEGO BARROS ARANA Y GUILLERMO BÜHLER; GUILLERMO BÜHLER ENTRE SANTIAGO ROSAS Y AVENIDA CÉSAR ERCILLA; CÉSAR ERCILLA ENTRE GUILLERMO BÜHLER Y AVENIDA ZENTENO; AVENIDA ZENTENO ENTRE AVENIDA CÉSAR ERCILLA Y DIEGO BARROS ARANA, CUYA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ EL 21.04.2023, EN JORNADA DESDE LAS 15:30 HRS. A LAS 16:30 HRS.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en Diego Barros Arana entre Arturo Prat y Avenida Zenteno; Arturo Prat entre Diego Barros Arana y Guillermo Bühler; Guillermo Bühler entre Santiago Rosas y Avenida César Ercilla; César Ercilla entre Guillermo Bühler y Avenida Zenteno; Avenida Zenteno entre Avenida César Ercilla y Diego Barros Arana, para realizar la Actividad solicitada **el 21 de Abril del 2023, entre las 15:30 hrs. y las 16:30 hrs.**

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la actividad el COLEGIO SAN MATEO, RUT: 65.019.441- 1, cuyo responsable de la actividad es NIBALDO CAMILO ECHEVERRÍA ZARATE.

4. El COLEGIO SAN MATEO deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
goreloslagos.cl

5. La responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía”, capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la **naturaleza de la Actividad**.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL, Resolución Exenta N°3037/2022.



VIVIANA GODOY TOLEDO
ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



PER/ PCC/ VB Jurídica /lso

Distribución:

Destinatario;
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;
Prefectura de Carabineros Osorno N° 24;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa;
Archivo D.I.T.;
Oficina de Partes.



Avda. Décima Región 480, 4^{to} piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
goreloslagos.cl